IE/174

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 MAY 2016

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2016.

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de presupuesto mencionado,

II) que por Resolución de fecha 2.09.2015 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones:

a) 2.2) Se presenta el Presupuesto Operativo y el de Operaciones Financieras en forma comparativa con el Presupuesto vigente (2012), omitiéndose el Presupuesto de Inversiones, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el Inciso 3) del Artículo 216º de la Constitución de la República.

b) 2.4) Las partidas correspondientes a "Compensación por funciones en Informática" (renglón 042.003), Compensación por tareas" (renglón 042.018); Compensación a la Persona" (renglón 042.019), que se hayan previstas en el planillado de Asignaciones Presupuestales, no se encuentran reglamentadas en las normas de ejecución, estando indeterminada por tanto, la forma de percepción de las mismas.

c) 2.5) Las partidas correspondientes a "Contadores Delegados", "Desmontaje y reacondicionamiento"; "Compensación 25% encargados" y "Exclusividad y Desempeño", se encuentran previstas en el Artículo 21º de las normas de ejecución presupuestal pero no se hayan previstas en el planillado de asignaciones presupuestales, estando, por ende indeterminado el monto a percibir.

d) 2.6) El Proyecto remitido no presenta la apertura de programas básicos del Presupuesto Operativo de acuerdo con las características específicas del servicio, que posibiliten la demostración del cumplimiento de los planes de producción o de servicios a su cargo según el

Artículo 4º del Decreto Nº 452/67, lo que imposibilita el control de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 16.211 (financiación de las actividades propuestas)

e) 2.7) En el proyecto de inversión 2112 "Red de Núcleo" se proyectan inversiones que se financiarán con dos préstamos externos, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de 31.Agosto.2007 al no exponer el financiamiento como contingente ni identificándolo como a obtener. Tampoco se expone en las normas presupuestales que la ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento.

III) Por Nota Nº 047/C/2015 de 28 de Setiembre de 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugirió – en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas –: i) reducir el Grupo 0 "Servicios Personales" en $ 17:455.002; ii) Incluir en los Compromisos de Gestión una reducción del personal de 38 sobre el existente al 1º de junio de 2015; iii) Disminuir el Grupo 0"Servicios Personales" para las Instancias Presupuestales 2017 – 2019 en $ 17:455.004; $ 26:182.481 y $ 26:182.481 y finalmente iv) incluir en los Compromisos de Gestión para las Iniciativas Presupuestales 2017 – 2019 reducciones adicionales en el número del personal del orden de 76; 133 y 191 respectivamente en relación a la cantidad al 1º de junio de 2015.

IV) Con fecha 13 de noviembre de 2015, la Empresa remite Expediente Nº 2015/02004/01916 por el cual por RD Nº 1625/2015 de 4 de Noviembre de 2015, plantea el levantamiento parcial de la observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas (numerales 2.2 y 2.4. a 2.5) manteniendo la correspondiente al numeral 2.6 (Apertura de Programas Básicos del Presupuesto Operativo) comprometiéndose a informar la apertura de la asignación y la ejecución entre las actividades de Operación y las correspondientes a Administración, en esta instancia, en el Balance de Ejecución Presupuestal. Asimismo, también se compromete a la formulación de la Iniciativa Presupuestal 2017 con la apertura solicitada. Asimismo en la referida RD Nº 1625/2015 la Empresa recoge las sugerencias realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

V) Con fecha 9 de Diciembre de 2015, el Tribunal de Cuentas emite 2º dictamen por el cual acepta el levantamiento parcial de las observaciones reseñadas en el numeral II por cuanto mantiene la correspondiente al numeral 2.5 con la excepción de la Compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento".

VI) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por

lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada.

VII) Que por Nota de fecha 14 de enero de 2016 el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones a la Asamblea General.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen, formulando observaciones respecto al financiamiento, lo que no fue levantado por el Ente, por lo que la iniciativa presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221° de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 28 de marzo de 2016;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

	$
I - INGRESOS.	**30.203.823.595**
II - EGRESOS.	**31.364.745.371**
Operativos.	26.775.041.951
Servicio de Deuda.	39.703.420
Inversiones.	4.550.000.000
II - RESULTADO PRESUPUESTAL.	**-1.160.921.776**
III - FINANCIAMIENTO.	**1.160.921.776**
Credito Externo.	1.332.514.508
Disponibilidades.	-171.592.732

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las

citadas partidas son los siguientes:

		$	$
I	**RECURSOS**		***31.536.338.103***
	Ingresos Propios		**30.203.823.595**
	- Del Giro	24.276.230.550	
	-Ajenos al Giro	653.851.000	
	- IVA Ventas	5.273.742.045	
	Financiamiento		1.332.514.508
II	**PRESUPUESTO OPERATIVO**		***26.775.041.951***
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**6.328.141.692**
011-021	Sueldos Básicos de cargos.	2.601.407.100	
011/021.001	*Retribuciones Básicas.*	*2.598.540.456*	
011.004	*Directorio.*	*2.866.644*	
015	Gastos de Representación	987.444	
031	Retribuciones Zafrales.(Personal de Temporada)	3.500.040	
042	Compensaciones.	1.052.722.716	
042003	*Por Funciones en Informática.*	*2.400.000*	
042007	*Por entrega de telegramas o correspondencia*	*3.000.000*	
042008	*Por Entrega de Facturas.*	*26.400.000*	
042009	*Por Tareas Docentes.*	*7.800.000*	
042010	*E Incentivos Por Tareas de Conducción de Vehículos.*	*7.200.000*	
042013	*Por Proyectos de Ingeniería*	*6.960.000*	
042018	*Compensación por Tareas.*	*370.653.036*	
042019	*Compensación a la Persona.*	*474.835.680*	
042020	*Comp. Personla Mantenimiento Nivel Retributivo.*	-	
042021	*Cambio de Residencia o Casa Habitación.*	*2.640.000*	
042022	*Por Zona Balnearia.*	*18.000.000*	
042023	*Adscripción a los Directores.*	*12.834.000*	
042024	*Por Call Center*	-	
042099	*Por Varias Compensaciones*	*120.000.000*	
043	Sistema de Retribución Variable	492.115.656	
044	Antigüedad.	96.000.000	
045	Quebranto de Caja.	28.800.000	
052	Tareas Nocturnas	4.742.004	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	10.616.928	
057	Becas y Pasantías.	36.000.000	
058	Horas Extras.	22.224.000	
059	Sueldo Anual complementario	428.987.616	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	34.874.544	

		$	$
067	Compensación por Alimentación.	708.445.440	
069	Prestaciones por servicios telefónicos.	13.611.336	
071	Prima por Matrimonio.	213.636	
072	Hogar Constituido.	42.300.720	
073	Prima por Nacimiento.	512.736	
074	Prestaciones por Hijo.	3.515.904	
081	Aporte Patronal Jubilatorio	417.466.656	
082	Aporte Patronal al FNV.	55.662.216	
084	Aporte Patronal al FONASA	256.861.728	
086	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	25.884	
089	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	929.388	
095	Contratos a Término	15.618.000	
1	**BIENES DE CONSUMO.**		**2.165.118.860**
198	Partidas no Limitativas Grupo 1.	1.730.021.060	
-	Gastos Varios.	435.097.800	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**15.023.595.224**
261	Impuestos Directos.	1.421.479.855	
	261.002 IRAE	*506.036.321*	
	261.003 Imp.al Patrimonio	*915.443.534*	
262	Impuestos Indirectos.	5.408.966.200	
	262.003 IVA pagos DGI	*2.829.928.286*	
	262.004 IVA compras	*2.579.037.914*	
263	Tasas y Otros.	166.930.000	
	263.001 Tributos municipales	*69.450.000*	
	263.004 Tasa Regulatoria	*97.480.000*	
269	Otras - Tasa TC	16.000.000	
298	Partidas No Limitativas Rubro 2	5.063.124.500	
	Gastos Varios	2.947.094.669	
5	**TRANSFERENCIAS**		**3.103.121.600**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**155.064.575**
III	**SERVICIO DE DEUDA**		***39.703.420***
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		15.739.220
8	APLICACIONES FINANCIERAS		23.964.200
IV	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**		***4.550.000.000***
0	SERVICIOS PERSONALES		194.999.990
3	BIENES DE USO		4.355.000.010

Nota: Los ingresos percibidos previstos para el ejercicio con criterio devengado ascienden a $ 24.516:171.000 y el IVA correspondiente es de $ 5.183:823.040.

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio año 2015.
La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.
El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2015Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 26 (pesos veintiséis) por dólar estadounidense.
Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2015.

Artículo 3°.- Los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda", 7 "Gastos no Clasificados" y 8 "Aplicaciones Financieras" incluyen U$S 60:623.110 (Dólares estadounidenses sesenta millones seiscientos veintitrés mil ciento diez), U$S 128:571.882 (Dólares estadounidenses ciento veintiocho millones quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos), U$S 589.970 (Dólares estadounidenses quinientos ochenta y nueve mil novecientos setenta), U$S 736.300 (Dólares estadounidenses setecientos treinta y seis mil trescientos), y U$S 921.700 (Dólares estadounidenses novecientos veintiún mil setecientos) respectivamente.

Artículo 4°.- El Grupo 1 incluye en el objeto 198 Partidas no Limitativas Grupo 1 sub-objeto 001 Aparatos y Tarjetas Telefónicas $ 1.715:021.060 y sub-objeto 003 Guía Telefónica $ 15:000.000, partidas de carácter no limitativo. El Grupo 2 incluye el objeto 261 Impuestos Directos: sub-objeto 002 IRAE por $ 506:036.321 y sub-objeto 003 Impuesto al Patrimonio por $ 915:443.534; objeto 262 Impuestos Indirectos: sub-objeto 003 IVA Pagos DGI por $ 2.829:928.286 y sub-objeto 004 IVA Compras por $ 2.579:037.914, objeto 263 Tasas y Otros: sub-objeto 001 Tributos Municipales por $ 69:450.000 y sub-objeto 004 Tasa Regulatoria por $ 97:480.000, objeto 269 Otras-Tasa Tribunal de Cuentas por $ 16:000.000 y objeto 298 Partidas no Limitativas Grupo 2: sub-objeto 001 Arrendamientos de Canales por $ 680:266.200, sub-objeto 002 Comisiones por Ventas por $ 401:500.000, sub-objeto 003 Servicio de Cobranza por Terceros por $ 136:216.300, sub-objeto 004 Contenido IP-TV por $ 164:320.000, sub-objeto 005 Servicios de Aplicaciones de Terceros por $ 44:048.000, sub-objeto 007 Agentes Telefónicos por $ 40:522.000 (incluidos aportes), sub-objeto 008 Tráfico Internacional por $ 153:400.000 y sub-objeto 009 Cargos de

Interconexión por $ 1.665:000.000, sub-objeto 010 Arrendamiento de Sitios para Radiobases y Transmisión por $ 112:142.000, sub-objeto 011 Mantenimiento de Centrales y Otros Equipos por $ 1.130:710.000 y sub- objeto 012 Electricidad $ 535:000.000, partidas todas de carácter no limitativo.

El Grupo 5 incluye en el objeto 535 Transferencia de Capital al Gobierno Central $ 2.783:040.000 de acuerdo con el artículo Nº 643 de la Ley Nº 16.170 y en el objeto 570 Retiro Incentivado $ 7:515.500 partidas de carácter no limitativo.

Los Grupos 6 Intereses y Otros Gastos de Deuda compuesto por $ 400.000 y U$S 589.970 (Dólares estadounidenses quinientos ochenta y nueve mil novecientos setenta) y 8 Aplicaciones Financieras compuesto por U$S 921.700 (Dólares estadounidenses novecientos veintiún mil setecientos) tienen carácter de no limitativos.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5º.- El Grupo 2 Objeto 234 "Viáticos dentro del País" por $ 47:332.314 y Objeto 235 "Viáticos fuera del País" por $ 146.858 y U$S 382.053 (Dólares estadounidenses trescientos ochenta y dos mil cincuenta y tres), no podrán ser reforzados

Artículo 6°.- **Derechos del Personal.** Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Prima por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.211 del 05/12/ 2007.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia y a las disposiciones legales en la materia vigentes, en particular a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 16.462; 21º de la Ley Nº 17.556 y Decreto Nº 68/003 de 19 de febrero de 2003.

Artículo 7º.- **Sistema Nacional de Salud.** El beneficio se regula de acuerdo con el Decreto Nº 176/008 de 25/03/2008 y la Resolución de Directorio Nº 733/13 de 9 de mayo de 2013.

Artículo 8°.- **Horas Extra.** Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente. El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 159/002 de 30/04/2002, las normas legales vigentes y los Convenios Internacionales del Trabajo.

Artículo 9°.- **Horario Nocturno.** Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2 % del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25 % y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10°.- **Aguinaldo.** Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 11°.- **Beneficios Familiares.** El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.697 del 25/04/95 y de la Ley Nº 19.003 de 16/11/2012; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley Nº 15.767 del 13/09/85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.728 del 8/02/85 y la Ley Nº 15.748 del 14/06/85.

Artículo 12°.- **Prima por Antigüedad.** Se fija en el 2% de la base de prestaciones y contribuciones por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 13°.- **Suspensión de Pago de Beneficios Sociales.** La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 14°.- **Casa Habitación.** Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 15°.- **Reintegro de Gastos de Transporte.** A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.
Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

Artículo 16°.- **Pagos adicionales por Tareas de Ampliación de Redes.** A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.
Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio Nº 1359/93 de 24/08/1993; 2010/97 de 22/10/1997 y 976/2012 de 6/07/2012.

Artículo 17°.- **Prestación por Alimentación.** Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2015 es de $ 8.640.

Artículo 18°.- **Seguros.** Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.
Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 19°.- **Vestimenta.** La Administración proporcionará uniformes a todos los funcionarios abocados a la atención de clientes y proveedores, ascensoristas, porteros, recaudadores y otros grupos de funcionarios, de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de la prestación del servicio del personal afectado.

Artículo 20°.- **Cuota Telefónica.** Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a $ 166. La misma se

ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 21°.- **Viáticos.** Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio Nº 1392/2002 de 3/10/2002 y sus modificativas y concordantes.

Dicho viático está sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales.

En el caso de traslados y viáticos al exterior los mismos se regulan en cuanto a liquidación y beneficiario por lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 1090/07 y están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 22°.- **Quebranto de Caja.** Los funcionarios responsables de entregar y/o recibir (no custodiar) dinero en efectivo o valores asimilables y que por el desempeño de esa actividad corran el riesgo de padecer un faltante de fondos, tendrán derecho a percibir la Prima por Quebranto de Caja, en la forma establecida por la Resolución de Directorio Nº 1158/14 del 26/06/2014

Artículo 23°.- **Otras Compensaciones.** Las partidas presupuestadas para los conceptos que se detallan en los párrafos siguientes se rigen en su liquidación y beneficiarios de acuerdo a las disposiciones que se mencionan en cada caso.

-Compensación Zona Balnearia: Resolución de Directorio Nº 1975/2014 - Objeto 042.022.

-Compensación Adscriptos: Resoluciones de Directorio Nº 10/96; 1427/93 y 2236/95- Objeto 042.023.

-Compensación Entrega de Telegramas: Resolución de Directorio Nº 1072/89- Objeto 042.007.

-Compensación por Docencia: Resolución de Directorio Nº 2286/01-Objeto 042.009.

-Compensación por Distribución de Facturas: Resoluciones de Directorio Nº 1592/93, 624/02, 1034/03, 99/06 y 626/07-Objeto 042.008.

-Compensación Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas – Resolución de Directorio Nº 1646/10-Objeto 011.021.

- Compensación Choferes: Resoluciones de Directorio Nº 2161/94, 648/84 y 151/08- Objeto 042.010.

-Compensación Proyectos de Ingeniería: Resoluciones de Directorio Nº 1821/05; 419/07; 1229/07;

1480/10; 1703/11; 1828/13; 2426/13 y 1251/14 –Objeto 042.013.

-Compensación Desmontaje y Reacondicionamiento: Resoluciones de Directorio Nº 1362/91 y 916/05-Objeto 042.025.

-Compensación 25% Encargados – Resolución de Gerencia General Nº 277/12-Objeto 011.021.

-Otras Compensaciones: Resoluciones de Directorio Nº 2328/94, 1396/95, 1395/91, 721/93, 666/83, 698/83, 882/96, 2181/93, 337/07, 1734/07, 1735/07, 1736/07, 65/08, 1639/08, 456/09, 274/10, 1213/11; 85/12; 805/12; 449/12; 2090/12; 1846/12; 1463/12; 1312/12; 793/13; 1680/13; 803/14; 652/15; 531/15; 725/15 y 855/15-Objeto 042.099.

-Adicional SRV – Resolución de Directorio Nº 2115/13- Objeto 042.019.

-Compensación por Exclusividad y Desempeño: Resoluciones de Directorio Nº 2153/93 y 2115/13-Objeto 011.021.

-Compensación por Funciones en Informática- Resolución de Directorio Nº 1238/13 – Objeto 042.003.

-Compensación por Tareas – Resolución de Directorio Nº 2115/13 Artículo 14º - Objeto 042.018.

Artículo 24°.- **Parque de Vacaciones.** Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas. ANTEL realizará transferencias por concepto de contribución a la Fundación Parque de Vacaciones en base a la proporción de días de estadía de funcionarios de ANTEL y de UTE, aplicada al importe total de la factura mensual de UTE a la Fundación Parque de Vacaciones, por concepto del servicio de los funcionarios de UTE que desempeñan funciones en la misma, impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido por la R 1809/09 del 28/12/09.-

Artículo 25°.- **Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto Operativo.** Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito

disponible no comprometido.

3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01,02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

   La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 26°.- **Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto de Inversiones.** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas,

requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 27°.- **Adecuación del Grupo 0 "Servicios Personales".** El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.
Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 28°.- **Asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones.** Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros grupos y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto. También el Grupo 0 "Servicios Personales" de Inversiones podrá reforzar el Grupo 3 "Bienes de Uso" del Plan Anual de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.
Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29°.- **Nivel de Precios.** Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $26 (pesos uruguayos veintiséis) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2015.
Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" y objeto 264 "Seguro de Accidentes de Trabajo y Seguro de Vida" están a valores de enero-junio de 2015.
Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2015.

Artículo 30°.- **Actualización de Ingresos y Asignaciones Presupuestales.** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.
El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 31°.- **Sustitución de Servicios provistos por Empresas por Personal Propio**. En la medida que el Directorio de ANTEL disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANTEL mediante la modalidad de contrato a término (Articulo Nº 187 de la Ley Nº 17.930), se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se comunicará previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 32º.- **Sistema de Retribución Variable (SRV).** Se rige por lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio Nº 2115/13; 2430/13; 307/15 y 405/15.

Artículo 33º.- **Eliminación y Provisión de Vacantes.** La Empresa deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2017 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley Nº 18.651 de 19 de febrero de 2010 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013.

Artículo 34º.- **Tope de Ejecución de Inversiones.** La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de las inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2015.Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 35º.- **Contratación de Personal de Confianza.** La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ley Nº 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 36º.- **Cargo de Secretario General.** El cargo denominado "Secretario General" (Cap. VI del Reglamento General de ANTEL – Decreto Nº 310/80) queda incorporado al régimen de designación de particular confianza rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145º de la Ley Nº 12.802 de 30/11/60. Su retribución permanece equivalente a la de Gerente de División, clase D.01.D.

Artículo 37°.- **Transformación a Contrato de Función Pública.** El Directorio podrá disponer la transformación a contratos de función pública de aquellos contratos a término suscritos al amparo del artículo Nº 187 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicho pasaje se verificará a partir del 1º de enero de 2016 para todos aquellos casos que reúnan las condiciones requeridas. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 38º.- **Presupuestación de Funcionarios Contratados en Régimen de Función Pública**. El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a tres años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y teniendo en cuenta sus disponibilidades financieras en caso que exista costo incremental.

Artículo 39º.- **Sistema Nacional de Inversión Pública.** En la ejecución de nuevos proyectos de inversión, ANTEL se apegará estrictamente a las disposiciones establecidas en el artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 40º.- **Financiamiento a Obtener.** La ejecución prevista del Plan de Inversiones se financiará parcialmente con recursos externos a la Empresa a obtener o en trámite de obtención, los que se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007. La ejecución del Plan de Inversiones mencionado estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento vía recursos externos o la disponibilidad de fondos propios en su defecto, lo que deberá contar con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado a l Tribunal de Cuentas.

Artículo 41º- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 42º- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

EMPRESA	ANTEL

INVERSIONES QUINQUENIO 2015 - 2019

Valores en U$S – Proyecto y Fuente de Financiamiento.

Prog.01	*REDES DE TELECOMUNICACIONES*						
		2015	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**TOTAL**
	Proyecto 2111 - Red de Acceso	104.251.470	78.385.548	70.825.000	85.425.000	74.895.000	413.782.018
	Proyecto 2112 - Red de Núcleo	71.548.530	83.614.452	58.175.000	44.575.000	31.105.000	289.017.982
	TOTALES	**175.800.000**	**162.000.000**	**129.000.000**	**130.000.000**	**106.000.000**	**702.800.000**
Prog.03	***ADMINISTRACION***						
	Proyecto 2301 – Administración	13.000.000	13.000.000	13.000.000	12.000.000	10.000.000	61.000.000
	TOTALES	**13.000.000**	**13.000.000**	**13.000.000**	**12.000.000**	**10.000.000**	**61.000.000**
	INVERSIONES	**188.800.000**	**175.000.000**	**142.000.000**	**142.000.000**	**116.000.000**	**763.800.000**
Prog.01	***REDES DE TELECOMUNICACIONES***						
	Recursos Propios	175.800.000	110.749.442	109.196.838	130.000.000	106.000.000	631.746.280
	BIRF	0	0	0	0	0	0
	BID	0	0	0	0	0	0
	EXIM	0	28.108.519	6.517.917	0	0	34.626.436
	CITI-OFACE.	0	23.142.039	13.285.245	0	0	36.427.284
	FINANCIAMIENTO	175.800.000	162.000.000	129.000.000	130.000.000	106.000.000	702.800.000
Prog.03	***ADMINISTRACION***						
	Recursos Propios	13.000.000	13.000.000	13.000.000	12.000.000	10.000.000	61.000.000
	BIRF	0	0	0	0	0	0
	BID	0	0	0	0	0	0
	EXIM	0	0	0	0	0	0
	CITI-OFACE.	0	0	0	0	0	0
	FINANCIAMIENTO	13.000.000	13.000.000	13.000.000	12.000.000	10.000.000	61.000.000
	TOTAL PROGRAMAS						
	Recursos Propios	188.800.000	123.749.442	122.196.838	142.000.000	116.000.000	692.746.280
	BIRF	0	0	0	0	0	0
	BID	0	0	0	0	0	0
	.....	0	28.108.519	6.517.917	0	0	34.626.436
	.....	0	23.142.039	13.285.245	0	0	36.427.284
	FINANCIAMIENTO	188.800.000	175.000.000	142.000.000	142.000.000	116.000.000	763.800.000

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO Nº 2.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01				
		0	3	TOTAL 2016
Proyecto 2111	Red de Acceso	194.999.990	1.843.024.258	**2.038.024.248**
Proyecto 2112	Red de Núcleo		2.173.975.752	**2.173.975.752**
	REDES DE TELECOMUNICACIONES.	**194.999.990**	**4.017.000.010**	**4.212.000.000**
PROGRAMA 03				
Proyecto 2301	Administración	0	338.000.000	**338.000.000**
	ADMINISTRACIÓN.	**0**	**338.000.000**	**338.000.000**
	TOTAL	**194.999.990**	**4.355.000.010**	**4.550.000.000**

ANEXO Nº3.

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Comp. M/N y U$S)

Valores en Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01	*REDES DE TELECOMUNICACIONES*				
		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2016
Proyecto 2111	Red de Acceso	673.769.746	52.471.327	1.364.254.502	**2.038.024.248**
Proyecto 2112	Red de Núcleo	487.984.744	64.845.808	1.685.991.008	**2.173.975.752**
	REDES DE TELECOMUNICACIONES	**1.161.754.490**	**117.317.135**	**3.050.245.510**	**4.212.000.000**
PROGRAMA 03					
Proyecto 2301	Administración	47.320.000	11.180.000	290.680.000	**338.000.000**
	ADMINISTRACIÓN	**47.320.000**	**11.180.000**	**290.680.000**	**338.000.000**
	TOTAL	**1.209.074.490**	**128.497.135**	**3.340.925.510**	**4.550.000.000**

ANEXO Nº4.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional- Valores en Pesos Uruguayos.

PROGRAMA 01				
		0	3	TOTAL
Proyecto 2111	Red de Acceso	194.999.990	478.769.756	**673.769.746**
Proyecto 2112	Red de Núcleo		487.984.744	**487.984.744**
	REDES DE TELECOMUNICACIONES	**194.999.990**	**966.754.500**	**1.161.754.490**
PROGRAMA 03				
Proyecto 2301	Administración		47.320.000	**47.320.000**
	ADMINISTRACIÓN	**0**	**47.320.000**	**47.320.000**
	TOTAL	**194.999.990**	**1.014.074.500**	**1.209.074.490**

ANEXO N°5.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares- Valores en Dólares Estadounidenses.

PROG.01	***REDES DE TELECOMUNICACIONES***							
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**7**	**TOTAL**
Proy.2111	Red de Acceso				52.471.327			**52.471.327**
Proy. 2112	Red de Núcleo				64.845.808			**64.845.808**
	REDES DE TELECOMUNICACIONES	**0**	**0**	**0**	**117.317.135**	**0**	**0**	**117.317.135**
PROG.03	***ADMINISTRACION***							
Proy. 2301	Administración				11.180.000			**11.180.000**
	ADMINISTRACIÓN	**0**	**0**	**0**	**11.180.000**	**0**		**11.180.000**
	TOTAL	**0**	**0**	**0**	**128.497.135**	**0**	**0**	**128.497.135**

ANEXO N°6.

COMPROMISO	**CONCEPTOS**
1.CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO.	
OBJETIVO.	Medir el aporte de la Empresa al Programa Financiero establecido por el Poder Ejecutivo.
INDICADOR	Contribución al Programa Financiero.
FORMA DE CÁLCULO	Superávit global de la ejecución financiera + Transferencias e Impuestos Netos en valor absoluto.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución financiera de ANTEL Programa financiero comunicado a la OPP.
META 2016	$ 9.000:000.000.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	
OBJETIVO.	Medir la Rentabilidad generada por cada unidad monetaria de activo que soporta la operativa de la Empresa.
INDICADOR	Rentabilidad sobre Activos.
FORMA DE CÁLCULO	Resultado Operativo/(Activos Contables año 2014 + Activos Contables año 2015)/2
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estados Contables ANTEL
META 2016	4%

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

COMPROMISO	CONCEPTOS
3. EJECUCIÓN DE INVERSIONES.	
OBJETIVO.	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionados con las Inversiones de la Empresa.
INDICADOR	Grado de Cumplimiento de Inversiones con criterio Caja.
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones con IVA ejecutadas año 2015.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Presupuesto de Inversiones de ANTEL. Rendición de Cuentas de ANTEL.
META 2016 **META 2017** **META 2018** **META 2019**	U$S 150:000.000 U$S 125:000.000 U$S 125:000.000 U$S100:000.000

4. REDUCCIÓN DE COSTOS OPERATIVOS.	
OBJETIVO.	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la empresa.
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2015, en términos reales (a precios constantes).
FORMA DE CÁLCULO	1-(Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo 2016/Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1 y 2, Programa Operativo año 2015 a valores del ejercicio 2016)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendición de Cuentas de ANTEL.
META 2016	≥ 3%.

5. EVOLUCION PLANTILLA DE PERSONAL.	
OBJETIVO.	Medir el cumplimiento de reducción de plantilla según Nota OPP N°047/C/15.
INDICADOR	Evolución plantilla de personal.
FORMA DE CÁLCULO	Plantilla Personal al 01.06.2015-Plantilla Personal al 31.12.2016. Nota: Se excluye al personal amparado por el artículo 49° de la Ley N° 18.561 (Personal Discapacitado).
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendiciones de Cuentas de ANTEL:
META 2016	>=38

COMPROMISO	CONCEPTOS
6. REDUCCIÓN GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	
OBJETIVO.	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de los gastos de publicidad y propaganda.
INDICADOR	Reducción Gastos Publicidad y Propaganda respecto a la ejecución del año 2014 en términos reales (a precios constantes).
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución objetos 221 y 229 año 2016/ Ejecución objetos 221 y 229 año 2014 a valores del ejercicio 2016.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendiciones de Cuentas de ANTEL.
META 2016	50%

7. CONECTIVIDAD INTERNET CADA 100 HOGARES.	
OBJETIVO.	Medir la conectividad a Internet en los Hogares Uruguayos.
INDICADOR	Conectividad Internet cada 100 Hogares.
FORMA DE CÁLCULO	Cantidad de servicios de Internet Fija (residenciales)/ Cantidad de hogares del país. Expresado en porcentaje.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de ANTEL que se reportan a URSEC. INE (Población según último censo 2011).
META 2016	73%.

8. PORCENTAJE DE SERVICIOS DE DATOS POR FIBRA.	
OBJETIVO.	Medir el avance de uno de los principales proyectos de la Empresa (proyecto FTHH).
INDICADOR	Porcentaje de servicios de datos por fibra.
FORMA DE CÁLCULO	Cociente entre la suma de todos los servicios brindados por fibra óptica y la suma de todos los servicios de datos fijos al 31 de diciembre. Expresado en porcentaje.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de base de ANTEL.
META 2016	62%
9. TASA DE RECLAMOS.	
OBJETIVO.	Medir el desempeño de la Empresa en relación a la atención de los reclamos de sus clientes.
INDICADOR	Tasa de reclamo promedio anual.
FORMA DE CÁLCULO	Promedio anual de las tasas mensuales de reclamos cerrados de servicios de telefonía fija, móvil y datos.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicador de ANTEL que se reporta por SRV
META 2016	≤5%